



Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 27 de diciembre de 2018

N° 28684-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 548
(De miércoles 19 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN EL MARCO DEL EVENTO MASIVO JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019, A CELEBRARSE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019

Resolución N° 549
(De jueves 20 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE VIAJERO DESCARGABLE DEL SITIO WEB DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS POR MOTIVO DEL EVENTO MASIVO JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019, PREVISTO A CELEBRARSE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019

Resolución N° 550
(De jueves 20 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO ADUANERO DE SOUVENIR O RECUERDOS DEL PEREGRINO ACREDITADO POR MOTIVO DEL EVENTO MASIVO JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019, PREVISTO A CELEBRARSE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019

Resolución N° 551
(De jueves 20 de diciembre de 2018)

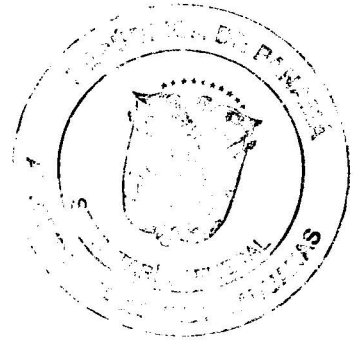
POR LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, DELEGA FUNCIONES A LOS ADMINISTRADORES REGIONALES DE ADUANAS EN EL MARCO DEL EVENTO MASIVO JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019, A CELEBRARSE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019

Resolución N° 552
(De viernes 21 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERNACIÓN TEMPORAL, SIN CONSIGNACIÓN DE GARANTÍA, DE EQUIPO Y MATERIAL DE PRENSA, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN; EQUIPO Y MATERIAL CINEMATOGRAFICO EL MARCO DEL EVENTO MASIVO JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019, A CELEBRARSE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución 548
de 19 de diciembre de 2018

“Por la cual se adopta el Manual de procedimientos aduaneros en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las

97

Página 2
Resolución 548
19 de diciembre de 2018

labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Manual de procedimientos aduaneros dentro del marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 previsto a celebrarse en la República de Panamá.

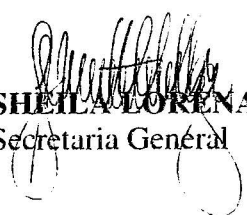
Artículo 2º. Este documento será adoptado por las Administraciones Regionales de Aduanas, Unidades Operativas a nivel nacional así como a todo servidor público involucrado en el procedimiento administrativo.

Artículo 3º. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

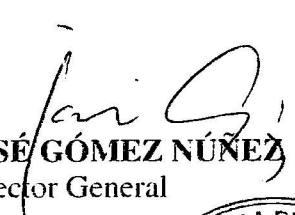
Artículo 4º. La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 10 de febrero de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007; Ley 34 de 8 de mayo de 2015; Ley 23 de 27 de abril de 2015 y demás legislación concordante.

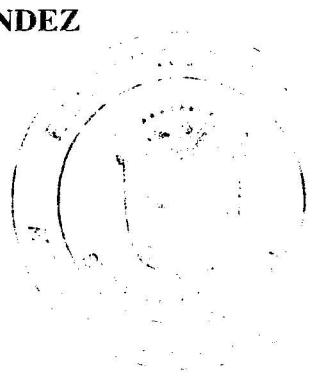
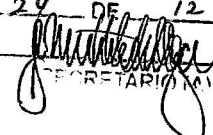
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/SRM/ean


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General




AUTORIDAD NACIONAL de la
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 24 DE 12 DE 2018

SECRETARIO



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS PARA LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD JMJ-2019



INDICE	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. OBJETIVO GENERAL.....	6
III. BASE LEGAL.....	6
IV. ALCANCE.....	8
V. DEFINICIONES.....	8
VI. MÉTODO DE TRABAJO.....	12
VII. POLITICAS Y LINEAMIENTOS.....	12
VIII. DESARROLLO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁ- MITES ADUANEROS PARA LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ-2019).....	13
1. IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO SIN CONSIGNACIÓN DE FIANZA	13
a) REQUISITOS.....	13
b) PROCEDIMIENTO	15
c) DIAGRAMA DE FLUJO.....	17
2. PERMISO DE RETIRO PREVIO.....	18
a) REQUISITOS.....	18
b) PROCEDIMIENTO	19
c) DIAGRAMA DE FLUJO	20



3. IMPORTACIÓN DEFINITIVA CON EXONERACIÓN DE IMPUESTOS	21
a) REQUISITOS.....	21
b) PROCEDIMIENTO.....	22
c) DIAGRAMA DE FLUJO	23
4. EQUIPAJE DE VIAJERO	24
4.1 POR VÍA AÉREA.....	24
a) REQUISITOS.....	24
b) PROCEDIMIENTO.....	24
c) DIAGRAMA DE FLUJO	26
4.2 POR VÍA TERRESTRE.....	27
a) REQUISITOS.....	27
b) PROCEDIMIENTO.....	27
b.1) PRIMER ESQUEMA: ESQUEMA FIJO EN EL RECINTO DE DESPACHO, PASO CANOAS.....	28
b.2) DIAGRAMA DE FLUJO DEL ESQUEMA FIJO...	30
b.3) SEGUNDO ESQUEMA: ESQUEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y ADUANERO MÓVIL.....	31
b.4) DIAGRAMA DE FLUJO DEL ESQUEMA MOVIL.	34
4.3 POR VÍA MARÍTIMA.....	36
5. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARA TURISMO, DE TRANSPORTE COLECTIVO, PARTICULARES Y CARGA, MEDIANTE PERMISO DE CONTROL VEHICULAR.....	37
5.1 IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS CON PEREGRINOS.....	39
a) REQUISITOS.....	39
b) PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.....	39
c) DIAGRAMA DE FLUJO DE ENTRADA.....	41



d) PROCEDIMIENTO DE SALIDA.....	42
e) DIAGRAMA DE FLUJO DE SALIDA.....	43
f) REGLA DEL USO DEL MECANISMO.....	44
g) DISEÑO DE LA ETIQUETA	44
5.2 IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS	
PARTICULARES Ó TURISTAS Y CARGA (EDIFICIO DE TURISMO)....	45
a) REQUISITOS.....	45
b) PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.....	45
c) DIAGRAMA DE FLUJO DE ENTRADA.....	47
d) PROCEDIMIENTO DE SALIDA	48
e) DIAGRAMA DE FLUJO DE SALIDA.....	49
f) REGLA DEL USO DEL MECANISMO.....	50
g) DISEÑO DE LA ETIQUETA	50
IX. ANEXOS.....	51



I. INTRODUCCIÓN

La Jornada Mundial de la Juventud 2019 (JMJ-2019), es un encuentro de jóvenes de todo el mundo con el Papa, en un ambiente festivo, religioso y cultural, que muestra el dinamismo de la Iglesia Católica, se realiza cada tres años y para el 2019, Panamá será el país Sede, por lo que la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) como Institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimientos de las mercancías, personas y medios de transporte; por fronteras terrestre, puertos y aeropuertos del país, hemos desarrollado un Manual de Procedimientos Especiales de trámites aduaneros, que permite realizar de manera más rápida los trámites, evidenciando un servicio aduanero óptimo, ágil, transparente y seguro, para el desarrollo de este evento.

Como consecuencia de lo anterior, debemos estar preparados para cumplir con los objetivos del Manual de Procedimientos, para atender necesidades que surgen respecto al evento masivo, a celebrarse en nuestro país el próximo año específicamente del 22 al 27 de enero 2019. En este manual de procedimiento aduanero hemos contemplado el trámite correspondiente a Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, Permisos de Retiro Previo, Importación Definitiva con Exoneración de Impuestos, Equipaje de viajero, Importación Temporal de Vehículos para turismo, Importación Temporal de Vehículos de transporte colectivo (Control Vehicular).

El propósito del presente manual es que sea utilizado exclusivamente para la Jornada Mundial de la Juventud 2019 (JMJ-2019) y de aplicación en el territorio nacional.



II. OBJETIVO GENERAL

Organizar, coordinar y dirigir los procedimientos para el desarrollo de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ-2019), en cuanto a las labores que corresponden a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), con el propósito de brindar un servicio aduanero ágil, seguro y ordenado a nivel nacional.

Diseñar un instrumento que sirva de guía en los siguientes Regímenes y Procedimientos Aduaneros identificados en el evento masivo:

- 1. Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, sin consignación de fianza.**
- 2. Permisos de Retiro Previo.**
- 3. Importación Definitiva con Exoneración de Impuestos.**
- 4. Equipaje de viajero.**
- 5. Importación Temporal de Vehículos para turismo, Importación Temporal de Vehículos de transporte colectivo (Control Vehicular).**

Este manual no limita el ejercicio de la potestad aduanera concedidas por Ley a la Autoridad Nacional de Aduanas como ente regente de la actividad aduanera.

III. BASE LEGAL

La referencia legal del Manual de Procedimientos de trámites aduaneros, para la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ-2019), es la normativa aduanera vigente:



- Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al Régimen aduanero.
- Ley 26 de 17 de abril de 2013, que aprueba el Protocolo de incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Económica Centroamericana.
- Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.
- Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, que dicta medidas sobre el Contrabando y la Defraudación Aduanera.

Trámites aduaneros para la Jornada Mundial de la Juventud:

1. **Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado**, Artículo 97 del CAUCA y Capítulo VII, Sección I (artículos 425, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 434, 436, 437) del RECAUCA.
2. **Permisos de Retiro Previo**, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo 2016.
3. **Importación Definitiva con Exoneración de Impuestos**, artículo 150 del Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016.
4. **Del Equipaje de Viajero**, artículos 112 al 114 CAUCA y Artículos 578 al 583 del RECAUCA.
5. **Importación Temporal de Vehículos para turismo, Importación Temporal de Vehículos de transporte colectivo** (Control Vehicular), Capítulo VII, Sección II artículos 440 al 448 y Sección III, artículos 449 al 455 del RECAUCA.



IV. ALCANCE

Es responsabilidad de la Dirección de Planificación, Enlace Institucional y el Equipo de Apoyo para la Jornada Mundial de la Juventud, la elaboración del presente manual y el mismo será adoptado por las Administraciones Regionales de Aduanas y Unidades Operativas a nivel nacional luego de ser aprobada por el Director General de Aduanas.

V. DEFINICIONES

Para este Manual se adoptan las siguientes definiciones:

- **Aduana:** Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.
- **Aforador de mercancía:** Funcionario técnico responsable y encargado del reconocimiento de mercancías importadas a través del cual verifica su origen, naturaleza, valor, peso, cuenta o medida y ubicación en una posición arancelaria específica para la determinación de los tributos que le sean aplicables de acuerdo con la nomenclatura al Arancel de Importación de la República de Panamá, en términos de la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).



- **Autodeterminación:** Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el declarante por las que éste fija, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen las demás obligaciones necesarias para la autorización de un régimen aduanero.
- **Consignatario:** Es la persona que el contrato de transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.
- **Control aduanero:** Es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- **Declaración Jurada del Viajero:** Formulario aduanero que se utiliza en el trámite de las destinaciones aduaneras de todo viajero que ingrese o al momento de su salida por los puntos habilitados para el comercio exterior del territorio aduanero, declarando bajo la gravedad de juramento la información relativa al dinero, valores o documentos u otros valores negociables que porta consigo o en su equipaje que en conjunto excedan el valor de diez mil balboas con 00/100 (B/10,000.00).
- **Despacho de mercancías:** Se entiende como un conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de la misma.



- **Documento de transporte:** Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el importador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de éstas (multimodal).
- **Equipaje de viajeros:** Se considera equipaje del viajero, las mercancías de uso personal o para el ejercicio de su profesión u oficio, en el transcurso de su viaje, siempre que no tengan fines comerciales.
- **Frontera:** Límite del territorio aduanero en donde la Aduana ejerce su potestad, con el fin de hacer cumplir las disposiciones legales.
- **Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado:** Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.
- **Importación Temporal de Vehículos para turismo:** Es la autorización temporal de vehículos automotores terrestres, que permite la circulación en el territorio nacional, para uso exclusivo del turista.
- **Importación Temporal de Vehículos de transporte colectivo:** Es la autorización temporal de vehículos automotores terrestres, que permite la circulación en el territorio nacional, para uso exclusivo de medios de transporte colectivo.



- **Obligación tributaria:** Conjunto de obligaciones que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero. La obligación tributaria aduanera está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.
- **Peregrino:** Viajero que, por devoción o por voto, visita un santuario o algún lugar considerado sagrado. En su acepción más general es todo aquel que anda por tierras extrañas.
- **Permiso de Retiro Previo:** Instrumento de control que permite el despacho de mercancías importadas sin el pago de tributos, ya que dichas mercancías deben cumplir con el procedimiento de importación en cualquiera de sus modalidades o en su defecto con el pago correspondiente, para uso exclusivo de las instituciones del Estado, Misiones Diplomáticas y aquellas que considere el Despacho Superior.
- **Recinto Aduanero:** Depósitos habilitados por la Autoridad para almacenar mercancías no nacionalizadas, en donde éstas son almacenadas por un tiempo determinado bajo potestad de la aduana, con suspensión de tributos que corresponda. Las mercancías en depósitos de aduanas estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario.
- **Perfil de riesgo:** Se define como la aplicación sistemática de prácticas y procedimientos administrativos que proporcionan a la Aduana la información necesaria para manejar movimientos o envíos que presentan un riesgo.



- **Viajero:** Persona que ingresa o sale de un país provista de pasaporte o documentos oficiales.

VI. MÉTODO DE TRABAJO:

Desarrollo del Manual de Procedimientos de trámites aduaneros para la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ-2019), se fundamenta en los siguientes procesos:

- **Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, sin consignación de fianza.**
- **Permisos de Retiro Previo.**
- **Importación Definitiva con Exoneración de Impuestos.**
- **Equipaje de viajero.**
- **Importación Temporal de Vehículos para turismo, Importación Temporal de Vehículos de transporte colectivo (Control Vehicular).**

VII. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS:

Todos los Administradores Regionales de las diferentes zonas aduaneras y unidades del nivel operativo, serán autorizados por el Director General para la aplicación de los procedimientos establecidos en este documento; así como también prever cualquier irregularidad que vaya en contra de la aplicación del manual y tomar las medidas correspondientes para solucionar de manera efectiva y responsable cualquier situación anómala que se esté desarrollando.

Cada Administración Regional Aduanera, deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días posterior a la culminación de la operación, un Informe Ejecutivo al Director General, con los resultados de las operaciones aduaneras, realizadas bajo su mando y jurisdicción.



VIII. DESARROLLO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES ADUANEROS PARA LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ-2019)

1. IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, SIN CONSIGNACIÓN DE FIANZA.

El procedimiento actual para las importaciones temporales con reexportación en el mismo estado sin consignación de fianza, son autorizadas a través de resolución firmada por el Director General.

Para las importaciones temporales dentro del marco de la JMJ-2019, el Director General, delega en los Administradores Regionales, la responsabilidad de otorgar las importaciones temporales sin fianza, cumpliendo con las disposiciones aduaneras vigentes que determinen que las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las actividades religiosas y culturales, el Servicio Aduanero no requerían garantía alguna. Artículos 425 y 426 del RECAUCA.

Entidades autorizadas:

- Iglesia Católica de Panamá, representada por el Comité Organizador Local (COL).
- Organismos Internacionales Acreditados.
- Instituciones del Estado.

a) Requisitos

1. Nota de solicitud dirigida al Administrador Regional de Aduanas, según lugar de despacho de la mercancía de Aduanas. (Ver cuadro).
2. Listado con descripción de las mercancías (Lista de empaque).
3. Documento de transporte (Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte).
4. Factura comercial de origen.
5. Permisos de órganos anuentes, de acuerdo a la naturaleza de mercancía (Alimentos, medicamentos, animales).



Administraciones Regionales por Zonas Aduaneras.

Zona	Vía	Lugar
Zona Aeroportuaria	Vía aérea	Aeropuerto Internacional de Tocumen
Zona Oriental	Vía marítima	Todos los puertos - Provincia de Panamá
	Vía aérea	Aeropuerto de Marcos A. Gelabert
	Vía terrestre	Todos los Recintos Aduaneros- Provincia de Panamá
Zona Norte	Vía marítima	Todos los puertos Provincia de Colón
	Vía aérea	Aeropuerto Internacional Enrique A. Jiménez
	Vía terrestre	Todos los Recintos Aduaneros - Provincia de Colón
Zona Occidental	Vía marítima	Todos los puertos - Provincia de Chiriquí
	Vía aérea	Aeropuerto Enrique A. Malek
	Vía terrestre	Todos los pasos fronterizos y Recintos Aduaneros - Provincia de Chiriquí
Zona Nor-Occidental	Vía marítimo	Todos los puertos - Provincia de Bocas del Toro
	Vía aérea	Todos los Aeropuerto de Bocas del Toro
	Vía Terrestre	Todos los pasos fronterizos y Recintos Aduaneros - Provincia de Bocas del Toro
Zona Central y Azuero	Vía Aérea	Aeropuerto Scarlett Martínez
	Vía terrestre	Divisa
Zona Especial Panamá-Pacífico	Vía aérea	Aeropuerto Panamá Pacífico



b) Procedimiento

1. Las entidades autorizadas, elevarán su solicitud de Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, de forma anticipada o al momento de llegada de la mercancía. Además, deben indicar el detalle de la mercancía, fecha aproximada de llegada, datos del documento de transporte, factura comercial y fecha de salida, mediante nota membretada dependiendo de la entidad autorizada y cuando se trate de la Iglesia católica deberá gestionarlo a través del Comité de Organización Local (COL) en representación de las Jurisdicciones Eclesiales, solicitando el régimen.
2. La Administración Regional de Aduanas correspondiente, atenderá la solicitud, verificando los documentos aportados y gestiona la autorización mediante resolución de: **IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, SIN CONSIGNACIÓN DE FIANZA PARA LA JMJ-2019.**
3. Emitida la resolución, esta se notificará a la entidad autorizada solicitante para el retiro del documento aprobado.
4. Una vez llegada la mercancía, la entidad autorizada solicitante presentará al punto de control aduanero correspondiente, el formulario aprobado y los documentos originales, con un juego de copia para la ANA.
5. El Inspector Aforador del punto de control aduanero, verifica la resolución y la mercancía físicamente.
6. El funcionario debe sellar dichos documentos como prueba que se cumplió con el proceso de despacho y debe quedarse con una copia como constancia de lo ocurrido.
7. De estar todo satisfactoriamente, se procede a la entrega de la mercancía.
8. Posteriormente la carga es retirada por el solicitante o representante.

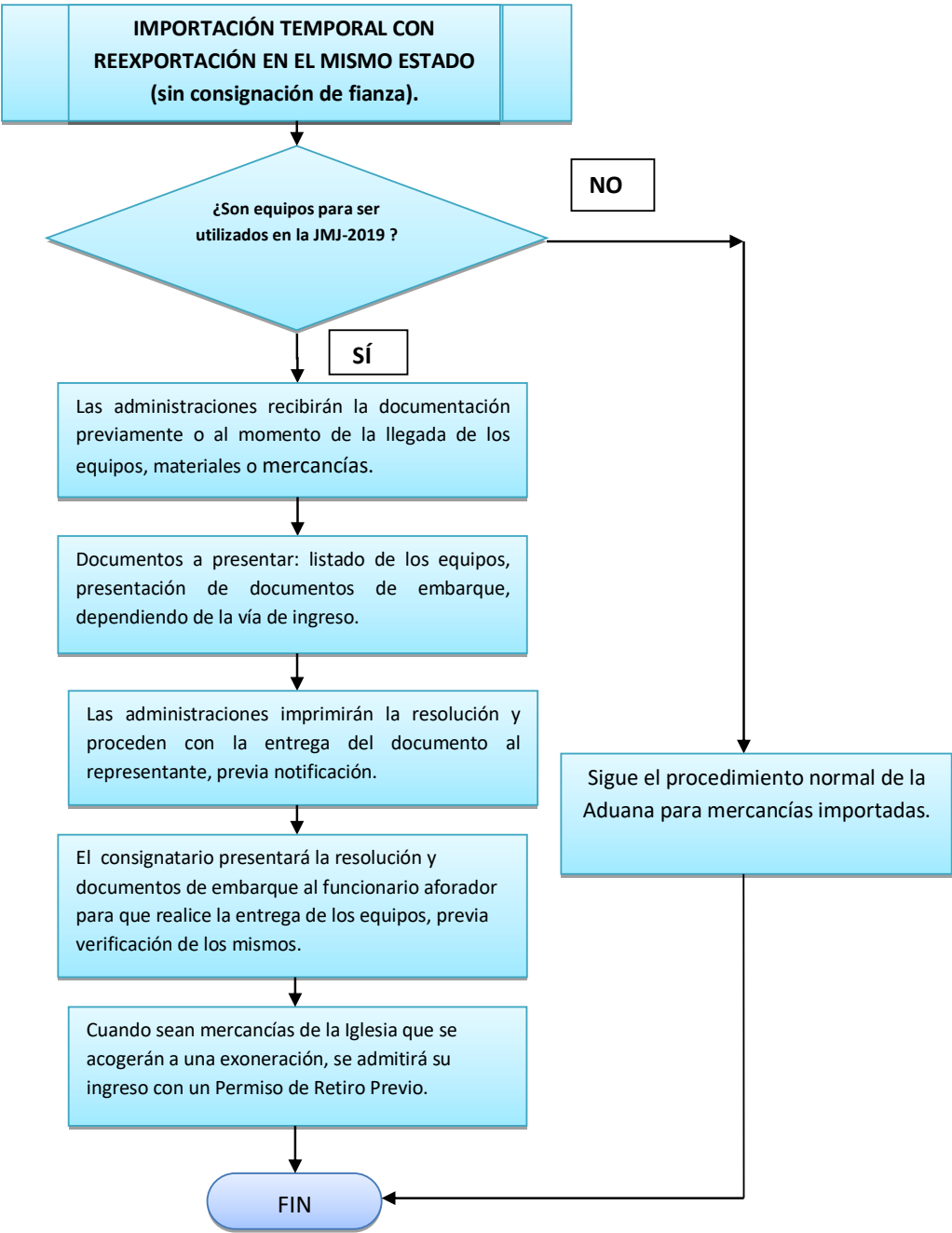


9. Los solicitantes o representantes de las mercancías tienen hasta un término de seis (6) meses para realizar la reexportación y así poder cumplir con el cierre o finalización del trámite (extinción de la obligación tributaria).

Las Administraciones Regionales confeccionarán un informe en Excel con la información de las solicitudes y aprobaciones a fin de llevar un registro de la gestión, el cual deben presentar en un plazo no mayor a diez (10) días posterior a la culminación de la operación, un Informe Ejecutivo al Director General.



c) Diagrama de Flujo





2. PERMISO DE RETIRO PREVIO

Cuando se trate de mercancías que serán importadas para el consumo de la Iglesia Católica y uso exclusivo del evento y que en momentos normales pudiesen acogerse a una exoneración, en ésta ocasión se les admitirá o facilitará el retiro de la mercancía utilizando el **Permiso de Retiro Previo**, tomando en consideración que dicho permiso debe ser cancelado en 30 días, posterior al cumplimiento al trámite correspondiente de exoneración o pago de impuestos, para mantener el estatus de paz y salvo con la Autoridad aduanera.

Para recibir el beneficio de Permiso de Retiro Previo, deben cumplir con lo siguiente:

a) Requisitos

1. Nota de solicitud de Permiso de Retiro Previo, por parte del Comité Organizador Local (COL) o institución del estado.
2. En dicha nota de solicitud, deben describir la mercancía, datos del embarque, datos de la factura, y llevar una etiqueta o marca que señale que es de uso para la JMJ-2019 y la aduana donde será retirada la mercancía.
3. Copia del documento de embarque.
4. Copia de la factura de origen.

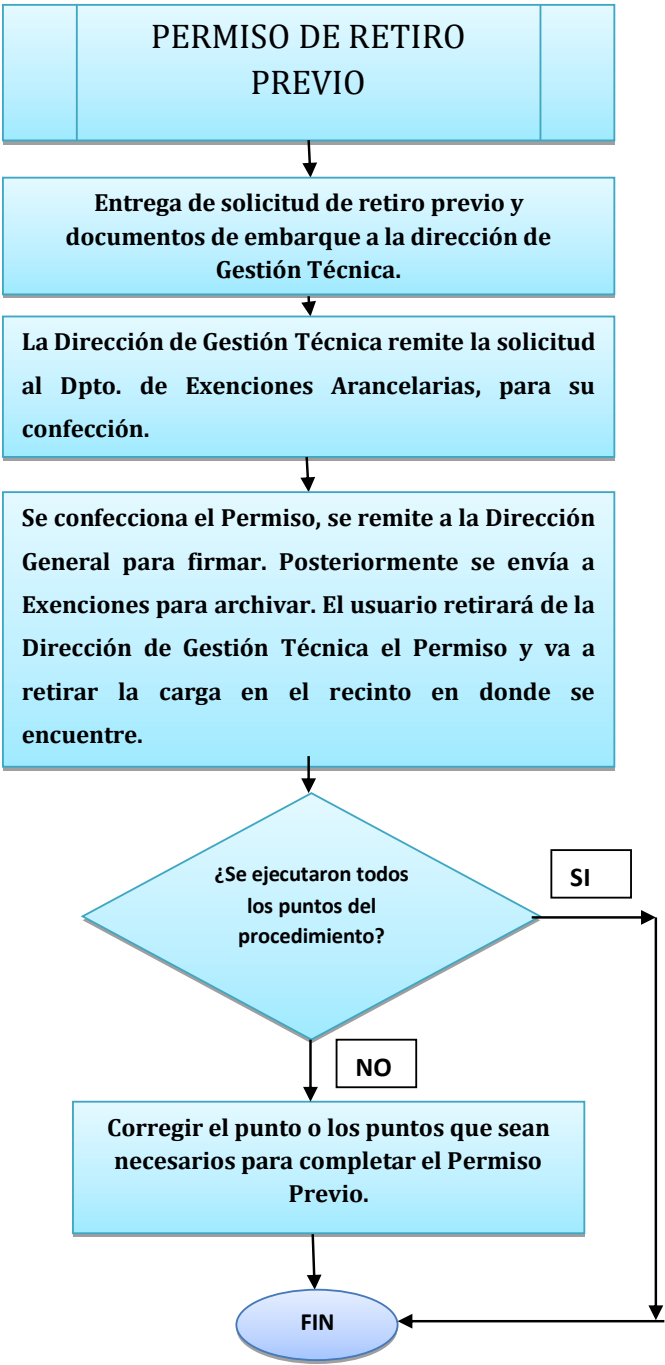


b) Procedimiento

1. El usuario presenta ante la Dirección de Gestión Técnica, los requisitos arriba señalados con 3 juegos de copia del mismo.
2. La Dirección de Gestión Técnica, autoriza la confección del Permiso de Retiro Previo y remite al Departamento de Exenciones Arancelarias.
3. El Departamento de Exenciones Arancelarias confecciona el Permiso, dándole la categoría de prioridad.
4. El Departamento de Exenciones Arancelarias remite a la Dirección General el Permiso de Retiro Previo para la firma del Director General.
5. El Despacho Superior, remite al Departamento de Exenciones Arancelarias el permiso firmado para el desglose de los documentos para su archivo (Hojas celeste y verde).
6. El Departamento de Exenciones Arancelarias, remite a la Dirección de Gestión Técnica el permiso para el usuario (Hoja amarilla y rosada).
7. El usuario retira de la Dirección de Gestión Técnica el permiso y continua al punto de control aduanero donde se encuentra almacenada la carga, para el despacho de la misma.



c) Diagrama de flujo





3. IMPORTACIÓN DEFINITIVA CON EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

La mercancía destinada para el uso exclusivo de la JMJ-2019, importada por la iglesia católica y el Estado panameño, bajo la legalidad que establece el artículo 150 del Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Aduanas reconocerá el beneficio fiscal de la exoneración del impuesto de importación, ofreciendo un servicio ágil.

Para acogerse al beneficio fiscal de exoneración del impuesto de importación, establecido en la norma arriba citada se debe cumplir con los siguientes:

a) Requisitos

1. Nota de solicitud de exoneración por parte del COL (Comité Organizador Local) o institución estatal, dirigida al Director General de Aduanas, especificando que la mercancía es de uso exclusivo para la JMJ-2019, describiendo la mercancía, los datos del documento de embarque y la factura comercial de origen.
2. Memorial por parte del Agente Corredor de Aduanas, solicitando la exoneración.
3. Pre-Declaración de aduanas. Si la mercancía fue retirada mediante Permiso de Retiro Previo, debe agregar el número y fecha del permiso en observaciones de la Pre-Declaración.
4. Documento de embarque original o copia legible, consignado o endosado.
5. Factura comercial legible del país de origen en original ó copia, consignado o endosado.
6. Permisos de Órganos anuentes requeridos de acuerdo a la naturaleza de la mercancía.

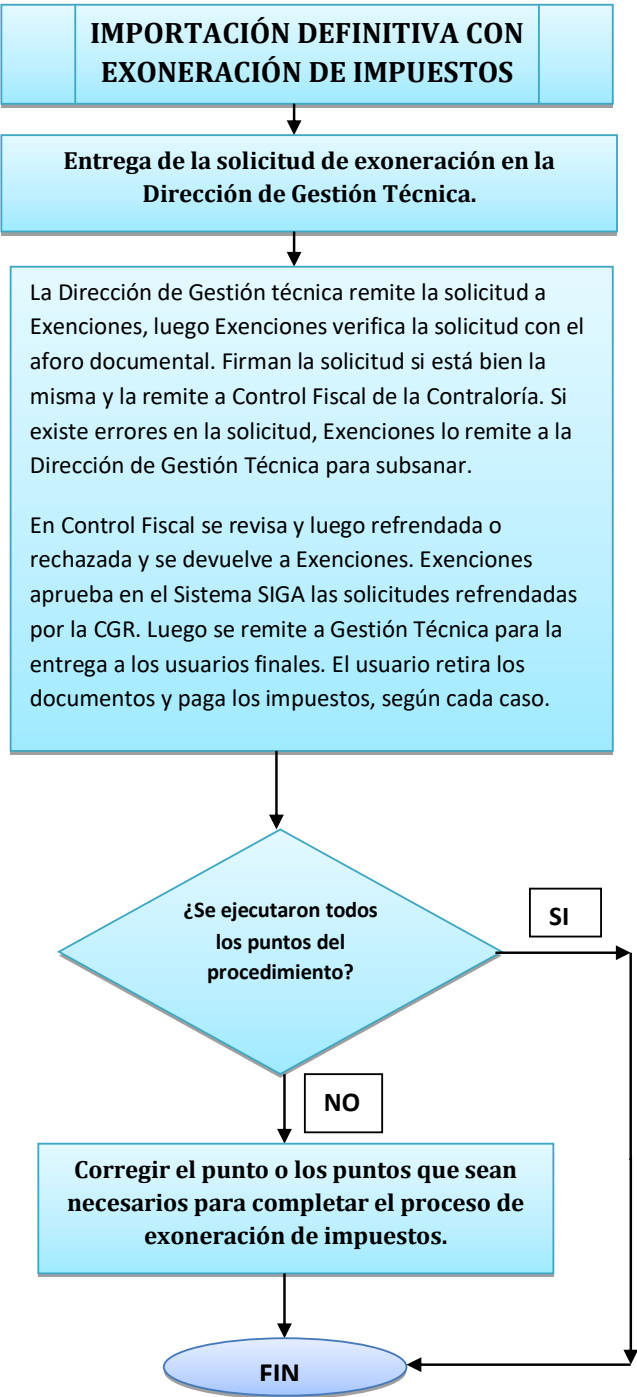


b) Procedimientos

1. El usuario presenta la solicitud con los documentos detallados en el punto anterior, en la Dirección de Gestión Técnica de Aduanas.
2. La Dirección de Gestión Técnica de Aduanas remite la solicitud al Departamento de Exenciones Arancelarias.
3. El Departamento de Exenciones Arancelarias, receipta la solicitud y procede con el proceso de verificación de la solicitud con el aforo documental, con la calidad de prioridad.
4. Si la solicitud está conforme a lo establecido, el Departamento de Exenciones Arancelarias firma la solicitud y remite a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en Aduanas para su fiscalización.
5. Si la solicitud no está conforme con lo establecido, el Departamento de Exenciones Arancelarias devuelve a la Dirección de Gestión Técnica la solicitud con la observación de los puntos que se deben subsanar.
6. La solicitud de exoneración receiptada por la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en Aduanas, es revisada, analizada y luego refrendada o rechazada por los fiscalizadores de este ente gubernamental y es remitida al Departamento de Exenciones Arancelarias.
7. El Departamento de Exenciones Arancelarias, aprueba en el sistema SIGA, las solicitudes refrendadas por los fiscalizadores de la Contraloría General de la República.
8. El Departamento de Exenciones Arancelarias, remite a la Dirección de Gestión Técnica, las solicitudes para la entrega a los usuarios.
9. El usuario retira los documentos y continúa con el proceso de pago de los impuestos correspondientes, según cada caso.



c) Diagrama de Flujo.





4. DEL EQUIPAJE DE VIAJERO.

Este procedimiento busca mejorar los tiempos de atención en la recepción a los peregrinos y su equipaje, durante la Jornada Mundial de la Juventud JMJ-2019 y será de aplicación en todas las Administraciones Regionales Aduaneras por donde ingresen los peregrinos, de acuerdo a las diferentes vías de transporte (aérea, marítima y terrestre).

4.1 Por vía aérea

En los aeropuertos la recepción de los peregrinos se realizará de manera ágil, ordenada y seguro a nivel nacional, sin perder el control aduanero, aplicando las mejores prácticas, con los equipos especiales, caninos y con técnicas de inteligencia.

Se estima que el volumen de entrada y salida de peregrinos por los aeropuertos será masivo, por lo que el personal aduanero en todos los aeropuertos a nivel nacional, debe estar en la capacidad de brindar un servicio aduanero manejando el procedimiento y cumpliendo con lo normado.

a) Requisitos

- Declaración Jurada de Viajero
- Pasaporte vigente

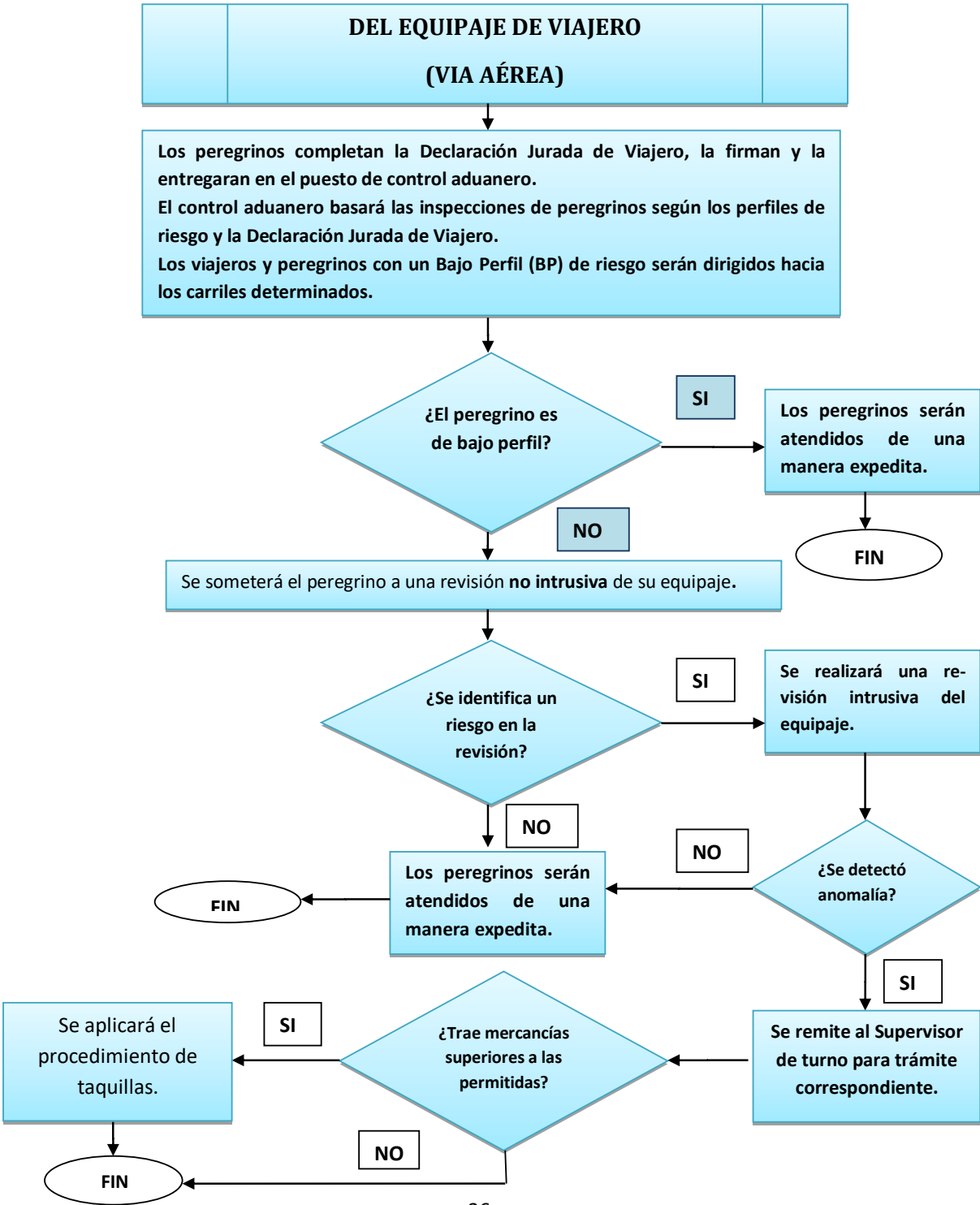
b) Procedimiento

1. Los peregrinos deben completar la Declaración Jurada de Viajero y firmarla antes de llegar al control aduanero.



2. El peregrino una vez pasado el control migratorio, debe presentarse a los puntos de control aduanero.
3. El peregrino debe presentar la Declaración Jurada de Viajero.
4. El control Aduanero se basará en la verificación o inspección de peregrinos de acuerdo al perfil de riesgo y la Declaración Jurada de Viajero.
5. Los peregrinos con un Bajo Perfil (BP) de riesgo serán atendidos de manera expedita.
6. Los peregrinos que sean identificados con Alto Perfil (AP) de riesgo, serán sometidos a la revisión no intrusiva de su equipaje.
7. De mantenerse el riesgo, se aplicará el método de inspección intrusiva, cumpliendo con todas las formalidades que demande el caso.
8. En caso de no detectar anomalía, al peregrino se le permite el ingreso al territorio nacional.
9. Si se detecta anomalías, el caso es remitido al supervisor de turno para su correspondiente trámite.
10. Si el peregrino es conducido y el mismo pertenece a un grupo, se le comunicará al guía o al responsable del grupo.
11. En caso de que el peregrino traiga en su equipaje mercancía superior a las permitidas, se le aplicará la retención de mercancía para el pago de impuestos.
12. Si entre los grupos de peregrinos se encuentra un personal diplomático, al mismo se le reconocerá los privilegios e inmunidades del Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, ya que el agente diplomático **estará exento de la inspección de su equipaje personal**, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en la norma u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación panameña. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado y se le aplicarán los procedimientos especiales para estos.

c) Diagrama de flujo





4.2 Por vía terrestre:

Las fronteras terrestres, atenderán de forma simultánea a través los diferentes medios de transporte (Transporte colectivo, particular y carga) y el despacho de los peregrinos debe ser de manera ágil, ordenado y seguro; sin perder el control aduanero, aplicando las mejores prácticas, con los equipos especiales, caninos y con técnicas de inteligencia.

Puntos críticos de control aduanero

- Zona Occidental (Paso Canoas y Río Sereno)
- Zona Nor Occidental (Guabito)

4.2.1 Control de peregrinos

a) Requisitos

- Declaración Jurada de Viajero
- Pasaporte vigente

b) Procedimientos

Como parte de la Planificación, se han diseñado dos (2) esquemas operacionales para la Recepción en el Paso Fronterizo de Paso Canoas específicamente, sin embargo, el Esquema principal, se debe aplicar de igual manera en los puntos de control aduanero de Río Sereno y Guabito, para atender a los peregrinos.

Los turistas que ingresen por Paso Canoas, en vehículos particulares o colectivos, serán atendidos en el Edificio de Turismo y se aplicarán los procedimientos regulares.

**b.1) Primer esquema: Esquema fijo en el Recinto de Despacho-Paso****Canoas:**

1. Los peregrinos deben completar y firmar la Declaración Jurada de Viajeros, antes de llegar al punto de control aduanero en el medio de transporte.
2. Los Inspectores aduaneros abordarán el medio de transporte colectivo (autobús),
3. El transportista deberá entregar una copia de la lista de pasajeros y las Declaraciones Jurada de Viajeros.
4. Los peregrinos se mantendrán dentro del medio de transporte.
5. El control aduanero para el peregrino, se basará en la verificación o inspección de acuerdo al perfil de riesgo y la Declaración Jurada de Viajero.
6. Los medios de transporte que presenten peregrinos con Bajo Perfil (BP) de riesgo no serán sometido a revisión de su equipaje y se le permitirá su salida expedita.
7. Los medios de transporte que presenten peregrinos con Alto Perfil (AP) de riesgo, serán trasladado al área de revisión no intrusiva (scanner).
8. De mantenerse el riesgo, se aplicará el método de inspección intrusiva, cumpliendo con todas las formalidades que demande el caso.
9. En caso de no detectar anomalía, se le permitirá el ingreso al territorio nacional de los peregrinos en el medio transporte.
10. Si se detecta anomalías el caso es remitido al supervisor de turno.
11. El peregrino será conducido a otra área, con equipaje, para el procedimiento de revisión secundaria.
12. Si el mismo pertenece a un grupo, se le comunicará al guía o al responsable del grupo
13. El medio de transporte y el resto de los peregrinos podrán ingresar al territorio nacional.

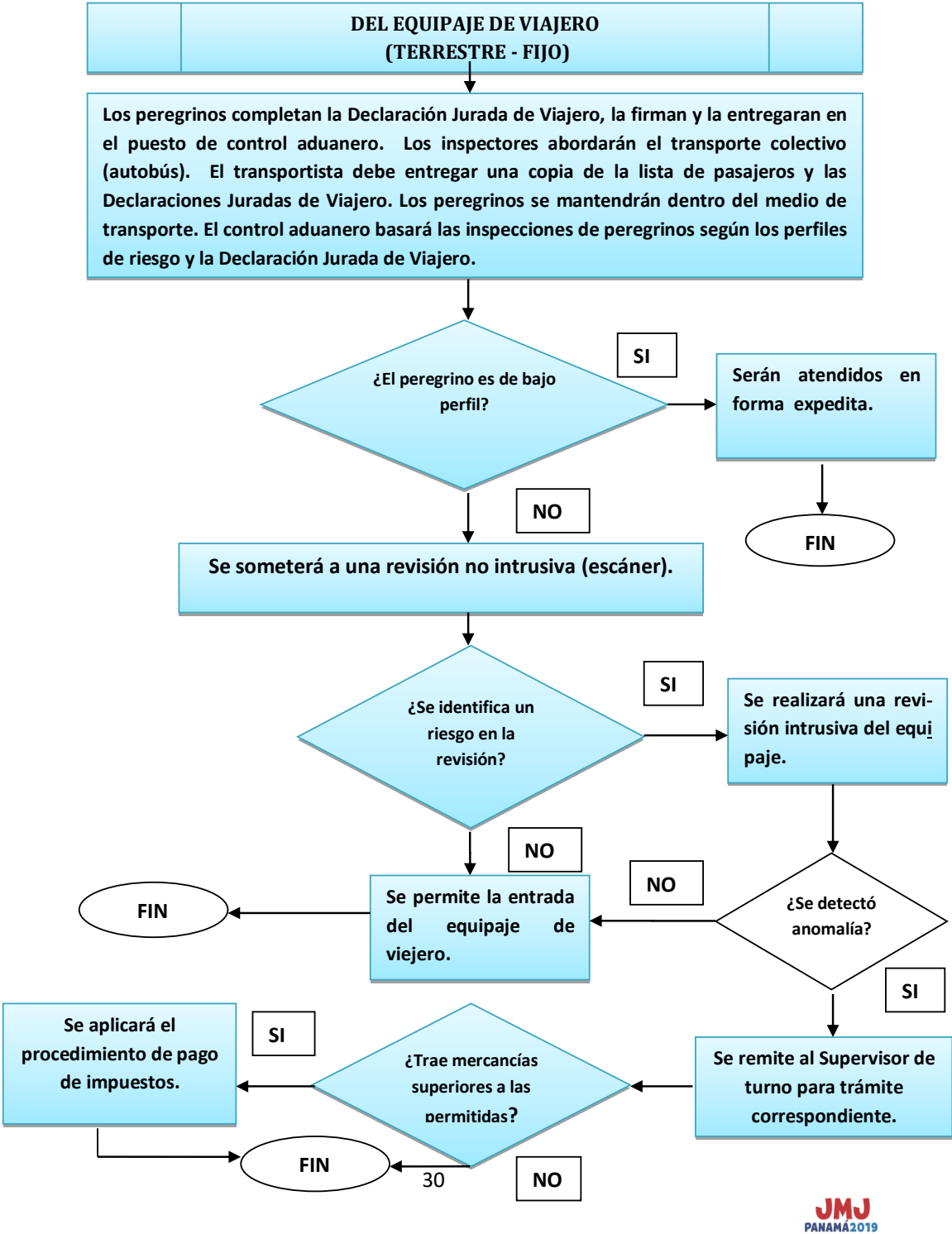


14. En caso de que el peregrino traiga en su equipaje mercancía superior a las permitidas, se le aplicará el procedimiento correspondiente de pago de impuestos.
15. Si entre los grupos de peregrinos se encuentra un personal diplomático, al mismo se le reconocerá los privilegios e inmunidades del Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, ya que el agente diplomático **estará exento de la inspección de su equipaje personal**, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en la norma u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado y se le aplicará los procedimientos especiales para estos.

Es importante resaltar, que este Esquema Operacional Fijo en el Recinto de Despacho-Paso Canoas, también será aplicado en los puntos de Control Aduanero de Río Sereno y Guabito.



b.2) Diagrama de flujo del esquema Fijo





b.3) Segundo esquema: Esquema de Control Migratorio y Aduanero Móvil, sólo para el punto de Control Aduanero de Paso Canoas.

1. Los peregrinos deben completar y firmar la Declaración de Regional de Viajeros, antes de llegar al punto de Control Aduanero en el medio de transporte.
2. El conductor debe realizar el trámite de Control Vehicular, en cumplimiento de punto 5 del presente Manual de Procedimiento.
3. Una vez que tenga el Permiso de Entrada mediante el mecanismo de la etiqueta, inicia el proceso de Verificación de viajeros.
4. Los Inspectores aduaneros abordarán, en compañía de las Autoridades de Migración y Seguridad, el medio de transporte colectivo (autobús), en el Recinto de Despacho de Paso Canoas.
5. El transportista deberá entregar una copia de la lista de pasajeros y las Declaraciones Juradas de Viajeros.
6. El transportista deberá poner el vehículo en marcha, con ruta hacia la ciudad de David.
7. Los peregrinos se mantendrán dentro del medio de transporte.
8. Una vez que la autoridad migratoria realice su control, el Inspector de aduanas deberá realizar el proceso de control aduanero.
9. El control aduanero para el peregrino, se basará en la verificación o inspección de acuerdo al perfil de riesgo y a la Declaración Jurada de Viajero.
10. El funcionario aduanero deberá realizar la verificación de la información en el trayecto de Paso Canoas al **Lugar de Decisión** de Bugaba.
11. Los medios de transporte que presenten peregrinos con Bajo Perfil (BP) de riesgo no serán sometidos a revisión de su equipaje y se les permitirá su entrada al país, en el **Lugar de Decisión** en Bugaba.



12. Una vez en el **Lugar de Decisión** en Bugaba, el inspector de Aduanas, desciende del medio de transporte.
13. Los medios de transporte que presenten peregrinos con Alto Perfil (AP) de riesgo, serán custodiados por las autoridades, hasta la ciudad de David (Punto por definir).
14. En la ciudad de David, el inspector de Aduanas, de acuerdo al perfil de riesgo identificado, realizará la revisión intrusiva, cumpliendo con todas las formalidades que demande el caso.
15. En caso de no detectar anomalía, se le permitirá el ingreso al territorio nacional de los peregrinos en el medio transporte.
16. Si se detecta anomalías el caso es remitido al supervisor de turno en el punto Crítico.
17. El peregrino es retenido, con el equipaje, para el procedimiento de revisión secundaria.
18. Si el mismo pertenece a un grupo, se le comunicará al guía o al responsable del grupo.
19. El medio de transporte y el resto de los peregrinos podrán ingresar al territorio nacional.
20. En caso de que el peregrino traiga en su equipaje mercancía superior a las permitidas, se le aplicará el procedimiento de correspondiente de pago de impuestos.
21. Si entre los grupos de peregrinos se encuentra un personal diplomático, al mismo se le reconocerá los privilegios e inmunidades del Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, ya que el agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en la norma u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en

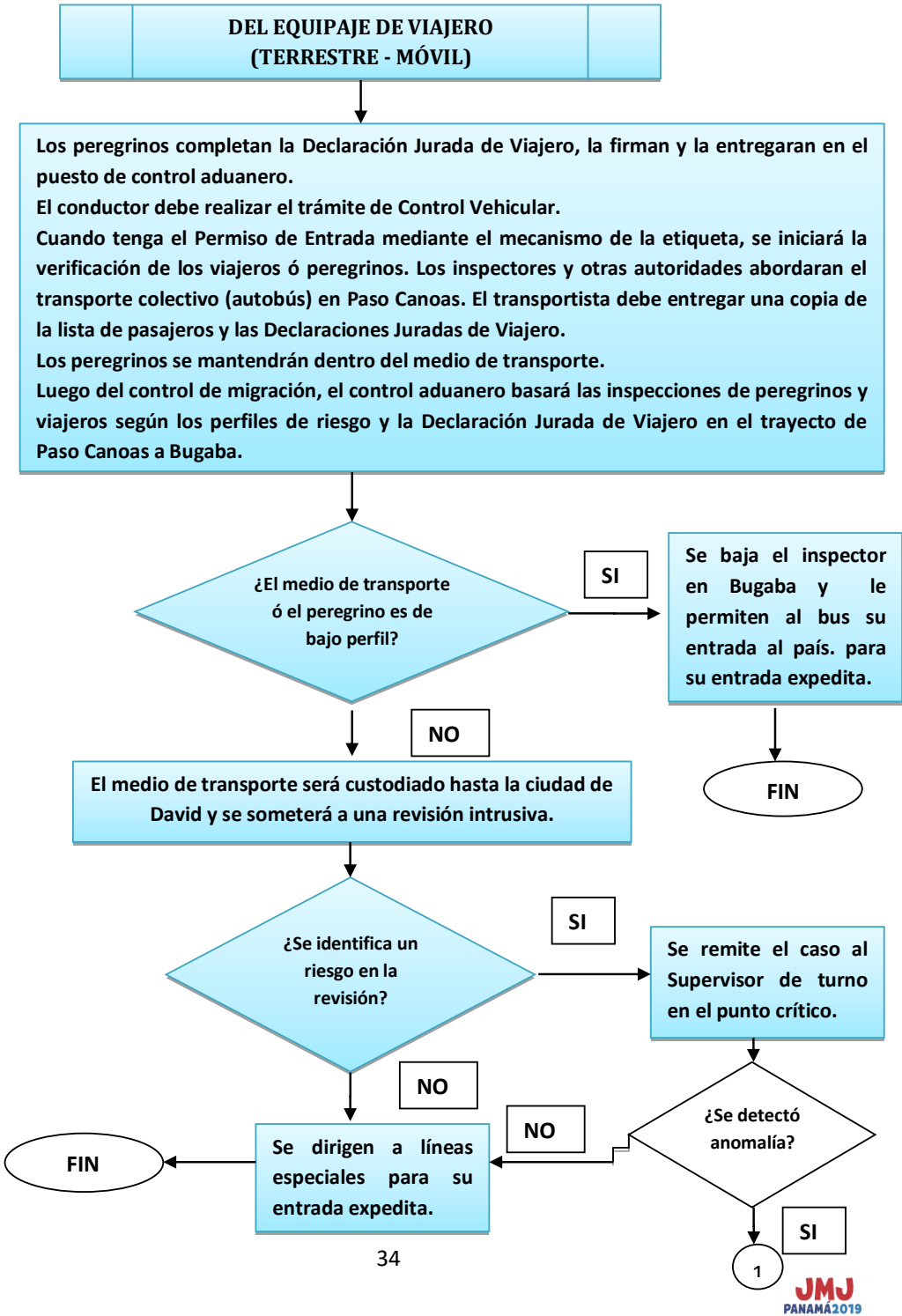


presencia del agente diplomático o de su representante autorizado y se le aplicará los procedimientos especiales para estos.

Se realizará la distribución de la Declaración Jurada de Viajeros, por medio de las agencias de transporte terrestre y se realizará publicación del formulario en las páginas web de Aduanas y página Oficial de la JMJ -2019.



b.4 Diagrama de flujo del esquema Móvil







4.3 Por vía Marítima

En este caso en particular se considera que estos puntos de ingreso tendrán baja afluencia de viajeros; sin embargo, dentro del tipo de puertos existentes los puertos de cruceros serán los que tendrán mayor movimiento de peregrinos en comparación con los otros puntos de control aduanero.

En los casos de los puertos que reciban peregrinos, se aplicará el mismo procedimiento de recepción de peregrinos utilizados en fronteras aéreas y terrestres, tomando en consideración que tendrán menos volumen de peregrinos, por lo cual el servicio debe ser ágil.



5. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARA TURISMO, DE TRANSPORTE COLECTIVO, PARTICULARES Y CARGA MEDIANTE PERMISO DE CONTROL VEHICULAR (FRONTERA TERRESTRE.)

Este procedimiento busca mejorar los tiempos de atención, facilitando y agilizando la entrada masiva de medios de transportes colectivos, particular y carga, durante la Operación de la JMJ-2019, atendiendo lo normado en el Reglamento Regional para la Gestión Migratoria ágil, ordenada y segura, para el tratamiento de los flujos Migratorios en puestos fronterizos y puestos autorizados de ingreso y egreso en los Estados Miembros del SICA, por el CAUCA y RECAUCA, donde se aplicará el siguiente procedimiento para el ingreso y salida, por la vía terrestre.

• MECANISMO DE PERMISO DE CONTROL VEHICULAR

Este mecanismo, se confeccionó luego de realizar mesas de trabajo entre las siguientes unidades operativas y de tecnología:

1. Control Vehicular de la Zona Oriental.
2. Dirección de Tecnología de la Información.
3. Equipo de Apoyo JMJ-2019

Luego de esto, se desarrollaron 5 propuestas, de las cuales se escogió:

✓ El Mecanismo de Etiqueta

Ventajas

- Tiempo de atención de 3 a 5 minutos.
- Costo de confección (inferior a la compra de un servidor).
- No requiere el uso con internet.



- Funciona sin electricidad.
- Cumple con las disposiciones Aduaneras del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Cumple con las disposiciones del Reglamento Regional para eventos Masivos del SICA del 14 de marzo de 2018, para responder de forma ágil, ordena y segura durante la operación del evento masivo.

El mecanismo de etiqueta, fue consultado con las siguientes unidades operativas, legales, administrativas y de procesos, los cuales realizaron sus recomendaciones, ajustes y validaciones.

1. Control Vehicular	Laura Cisneros
2. Dirección de Tecnología	Laura Lara
3. Mesa de Procesos	Yesenia Recuero
4. Mesa de Procesos Control Vehicular	Felipe León
5. Administración Zona Oriental	Crisanta Quintero
6. Administración Zona Occidental	Francisco Rodríguez
7. Asesoría Legal	Luis Castrellón
	Irma Matos
	Shirley Ríos
	Yoanny Prestán
	Elizabeth Arenas Nero
8. Dirección de Planificación	Lionel Madero
9. Relaciones Públicas	Sheila Martínez (Arte, Diseño)
10. Equipo de Apoyo ANA-JMJ 2019	Mayra Sousa
	Adaliz González



5.1 Importación Temporal de Vehículos extranjeros con Peregrinos

a) Requisitos

El usuario debe presentar los siguientes requisitos en original y copia firmada por el conductor en la parte de abajo del pasaporte (para validar la firma del conductor):

1. Pasaporte del conductor principal.
2. Pasaporte del conductor auxiliar.
3. Título de propiedad del vehículo expedido bajo las regulaciones del país o Estado de procedencia.
4. En caso de que el propietario del vehículo sea una empresa o que el conductor no sea el propietario, se requerirá una autorización por parte del propietario del vehículo y la misma deberá estar consularizada para el uso en el extranjero.
5. Presentación de póliza de seguro de vehículo vigente en la República de Panamá, la cual deben adquirir antes de su presentación al punto de control aduanero.

Nota: Este permiso lo otorga la Autoridad Nacional de Aduanas sin costo alguno.

b) Procedimiento de entrada de control vehicular

1. El conductor luego de pasar el control migratorio, debe presentar los documentos arriba señalados en el punto aduanero de Control Vehicular encargado de expedir el Permiso de Entrada de vehículos extranjeros al país.

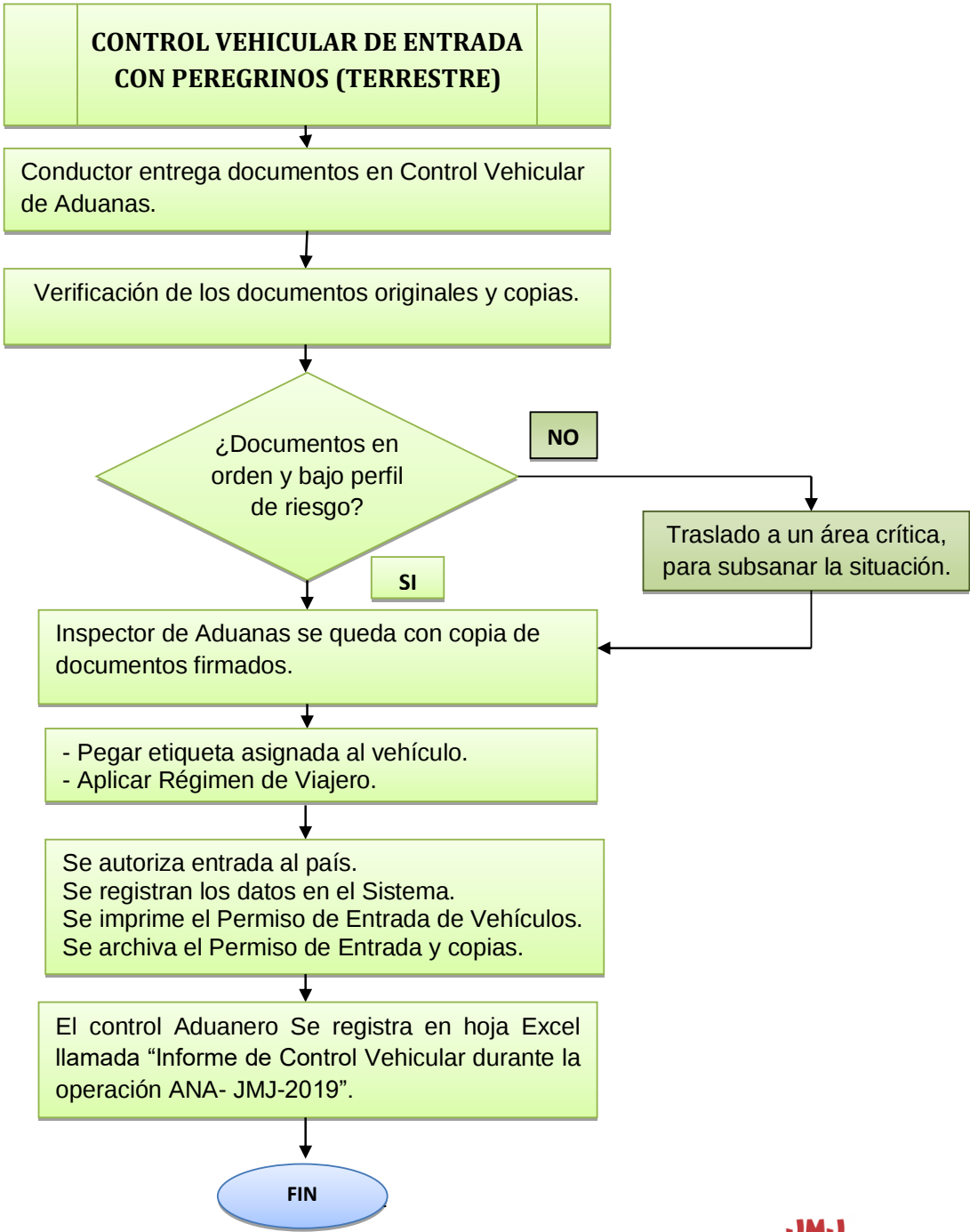


2. El servicio aduanero verificará los documentos originales y sus copias, validando la información con la Lista de verificación de Permiso de Entrada de Control Vehicular.
3. De presentar los documentos en orden y con bajo perfil (BP) de riesgo, el servicio aduanero, aplicará el mecanismo especial (Etiqueta) utilizado para la operación.
4. El inspector de aduanas quedará con la copia de los documentos firmados por el conductor.
5. El Inspector aduanero pegará la etiqueta asignada al vehículo, de acuerdo a la regla de uso (Ver punto f, uso de la etiqueta).
6. El conductor debe esperar en el punto de control, que el Servicio aduanero realice el control de Viajero (ver punto 4.2.1).
7. Si no existe anomalía el servicio aduanero ordenará el ingreso al país.
8. Si existe alguna anomalía en la verificación de los datos del vehículo el mismo debe ser trasladado al área crítica (AC).
9. El control aduanero registrará mediante los captadores de datos, en el sistema informático aduanero, el ingreso del vehículo extranjero al país, completando formalmente el Permiso de Entrada de Control Vehicular.
10. El control aduanero imprimirá el Permiso de Entrada de Control Vehicular, el cual debe ser firmado por el Supervisor de turno.
11. El control aduanero archivará el Permiso de Entrada de Control Vehicular, junto con la copia de los documentos del vehículo.
12. El control aduanero debe registrar en formato Excel, el Informe denominado: **Informe de Control Vehicular ANA-JMJ 2019**, los datos del vehículo (número de motor, número de placa), conductor, número de etiqueta asignada y el número del Permiso de Entrada de Control Vehicular, fecha de entrada, zona regional de entrada, a fin de mantener una base de datos, para responder a informes de auditorías, brindar reportes de la



operación a solicitud del Despacho Superior, o para realizar comunicados de prensa.

c) Diagrama de flujo





d) Procedimiento de Salida de Control Vehicular.

Los vehículos con matrícula extranjera, en cumplimiento del término del permiso de entrada temporal, al salir del territorio nacional, por los puntos oficiales de control aduanero terrestre, deben cumplir con lo siguiente:

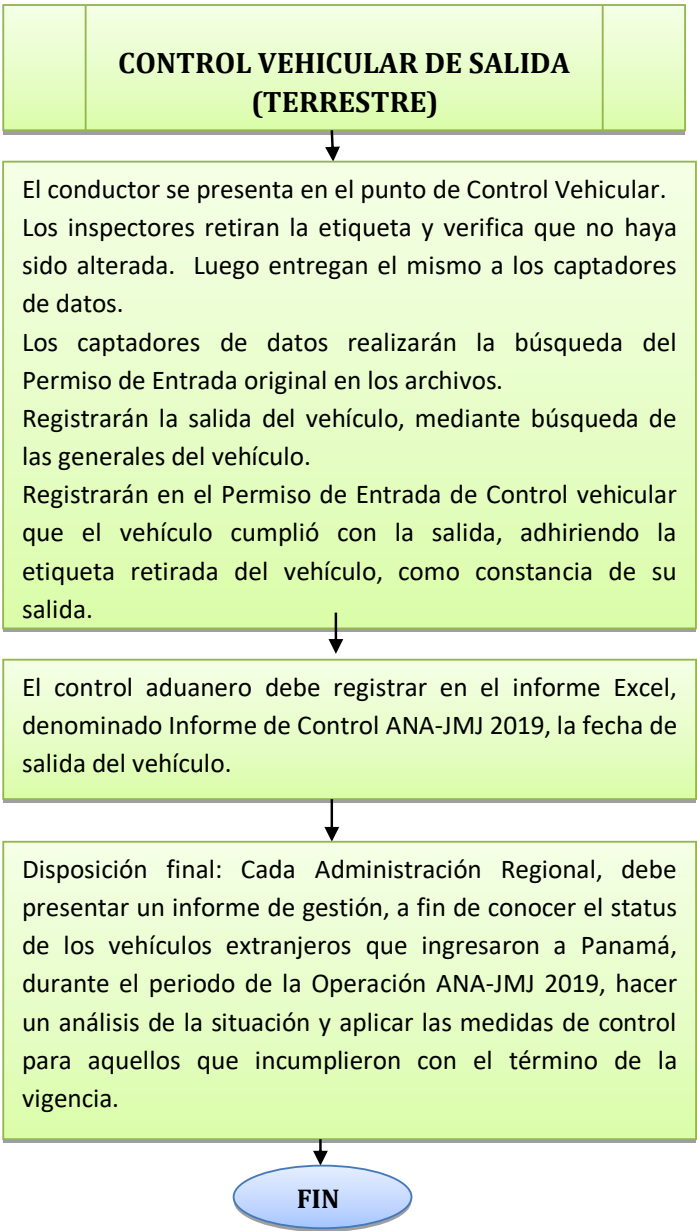
1. El conductor debe presentarse al punto aduanero de Control Vehicular.
2. Los inspectores de Control Vehicular, deben retirar la etiqueta aplicada como Permiso de Ingreso temporal y verificar que el mismo no haya sido alterado.
3. Si la etiqueta fue alterada, el vehículo debe pasar al área crítica, para la verificación de los datos en el Permiso de Entrada.
4. Los inspectores de Control Vehicular, entregarán a los captadores de datos la etiqueta, que no presenten anomalías.
5. Los captadores de datos realizarán la búsqueda del Permiso de Entrada de Control Vehicular original que reposa en los archivos.
6. Los captadores de datos, registrarán la salida del vehículo, mediante una búsqueda por las generales del vehículo (número de placa, número de motor o chasis) en el sistema informático aduanero.
7. Los captadores de datos, registrarán en el Permiso de Entrada de Control Vehicular original, que el vehículo cumplió con la salida, adhiriendo la etiqueta retirada del vehículo, como constancia de su salida.
8. El control aduanero debe registrar en el informe de Excel, denominado **Informe de Control Vehicular ANA-JMJ 2019**, la fecha de salida del vehículo, a fin de mantener una base de datos, para responder a informes de auditorías, brindar reportes de la operación a solicitud del Despacho Superior, o para realizar comunicados de prensa.

Disposición final: Cada Administración Regional, debe presentar un informe de gestión, a fin de conocer el estatus de los vehículos extranjeros que ingresaron a



Panamá, durante el periodo de la Operación ANA-JMJ 2019 y poder hacer un análisis de situación y aplicar las medidas de control para aquellos que incumplieron con el término de la fecha de vigencia.

e) Diagrama de flujo de salida





f) Reglas de uso del mecanismo de Etiqueta

1. Se colocará en la parte superior e interna del parabrisas del vehículo, a la mano derecha del conductor.
2. Se utilizará según secuencia numérica, asignada a cada Administración Regional de Aduanas (Zona Occidental y Nor Occidental).
3. Sólo se utilizará durante el período de la Operación ANA-JMJ 2019.
4. Sujeto a Auditoría Interna, antes y al final de la Operación.

g) Diseño de la etiqueta

- **Formato de la etiqueta para vehículos con Peregrinos (En el Recinto de Despacho de San Isidro):** Verde de acuerdo al semáforo, lo que significa que ya los Peregrinos acreditados se han sometido a un proceso de análisis de riesgo.



5.2 Importación Temporal de Vehículos extranjeros particulares o turistas y carga (Edificio de Turismo).

a) Requisitos

1. Pasaporte del conductor principal.
2. Pasaporte del conductor auxiliar.
3. Título de propiedad del vehículo expedido bajo las regulaciones del país o Estado de procedencia.
4. En caso de que el propietario del vehículo sea una empresa o que el conductor no sea el propietario, se requerirá una autorización por parte del propietario del vehículo y la misma deberá estar consularizada para el uso en el extranjero.
5. Presentación de póliza de seguro de vehículo vigente en la República de Panamá.

Nota: Este permiso lo otorga la Autoridad Nacional de Aduanas sin costo alguno.

b) Procedimiento de Entrada de Control Vehicular

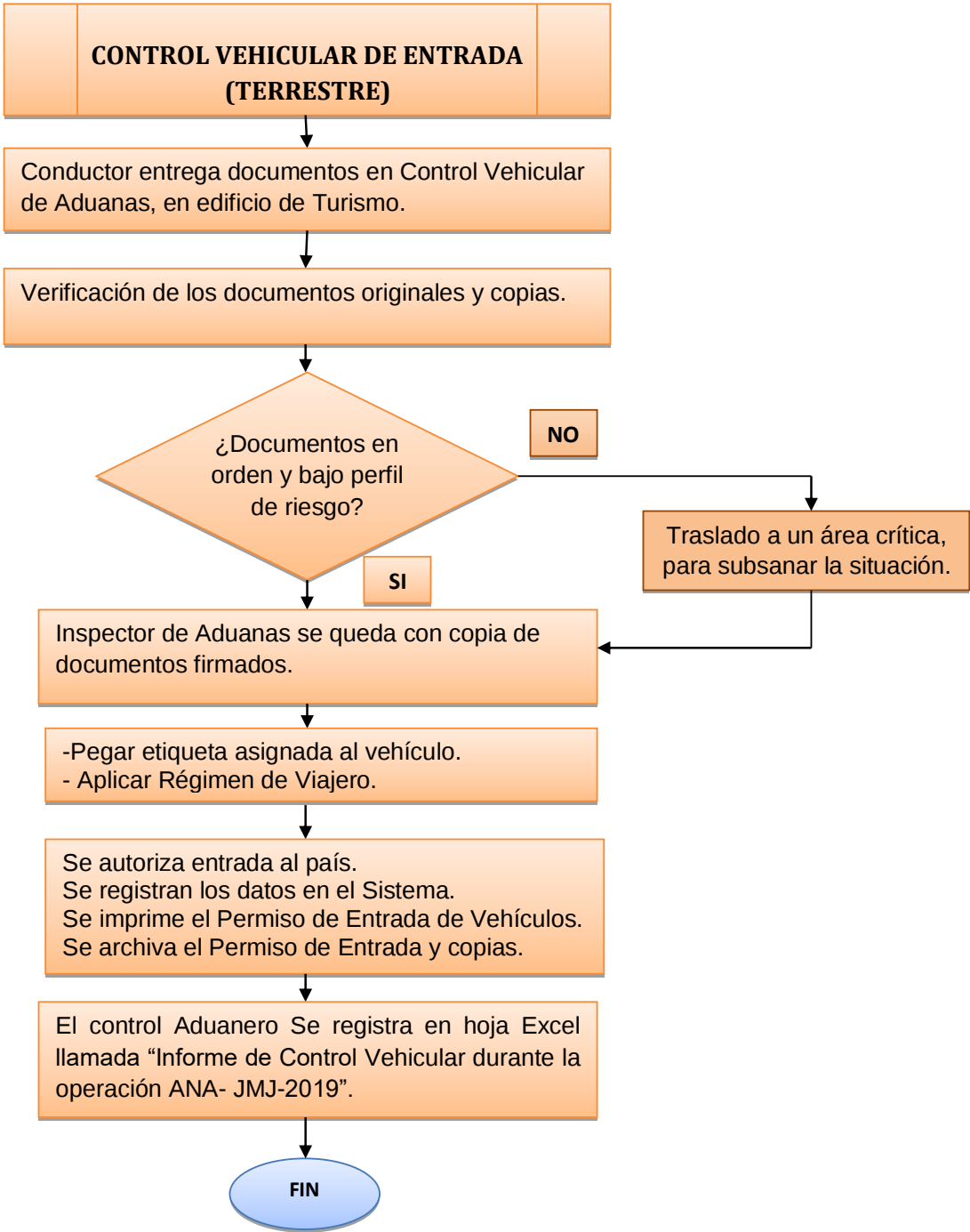
1. El conductor luego de pasar el control migratorio, debe presentar los documentos arriba señalados en el punto aduanero de Control Vehicular, encargado de expedir el Permiso de entrada de vehículos extranjeros al país.
2. El servicio aduanero, verificará los documentos originales y sus copias, validando la información con la Lista de verificación de Requisitos de Permiso de Entrada de Control Vehicular.



3. De presentar los documentos en orden y con bajo perfil (BP) de riesgo, el servicio aduanero, aplicará el mecanismo especial (Etiqueta) utilizado para la operación.
4. El inspector de aduanas, quedará con la copia de los documentos firmados por el conductor.
5. El Inspector aduanero pegará la etiqueta asignada al vehículo, de acuerdo a la regla de uso (Ver punto f, uso de la etiqueta).
6. El conductor debe esperar en el punto de control, que el servicio aduanero realice el control de viajero (ver punto 4.2.1).
7. Si no existe anomalía, el servicio aduanero, ordenará el ingreso al país.
8. Si existe alguna anomalía en la verificación de los datos del vehículo, el mismo debe ser trasladado al área crítica (AC).
9. El control Aduanero, registrará mediante los captadores de datos, en el sistema informático aduanero, el ingreso del vehículo extranjero al país, completando formalmente el Permiso de Entrada de Control Vehicular.
10. El control aduanero imprimirá el Permiso de Entrada de Control Vehicular, el cual debe ser firmado por el supervisor de turno.
11. El control aduanero archivará el Permiso de Entrada de Control Vehicular, junto con la copia de los documentos del vehículo.
13. El control aduanero debe registrar en formato excel, el Informe denominado: **Informe de Control Vehicular ANA-JMJ 2019**, los datos del vehículo (número de motor, número de placa), conductor, número de etiqueta asignada y el número del Permiso de Entrada de Control Vehicular, fecha de entrada, zona regional de entrada, a fin de mantener una base de datos, para responder a informes de auditorías, brindar reportes de la operación a solicitud del Despacho Superior, o para realizar comunicados de prensa.



c) Diagrama de flujo





d) Procedimiento de salida

Los vehículos con matrícula extranjera, en cumplimiento del término del permiso de entrada temporal, al salir del territorio nacional, por los puntos oficiales de control aduanero terrestre, deben cumplir con lo siguiente:

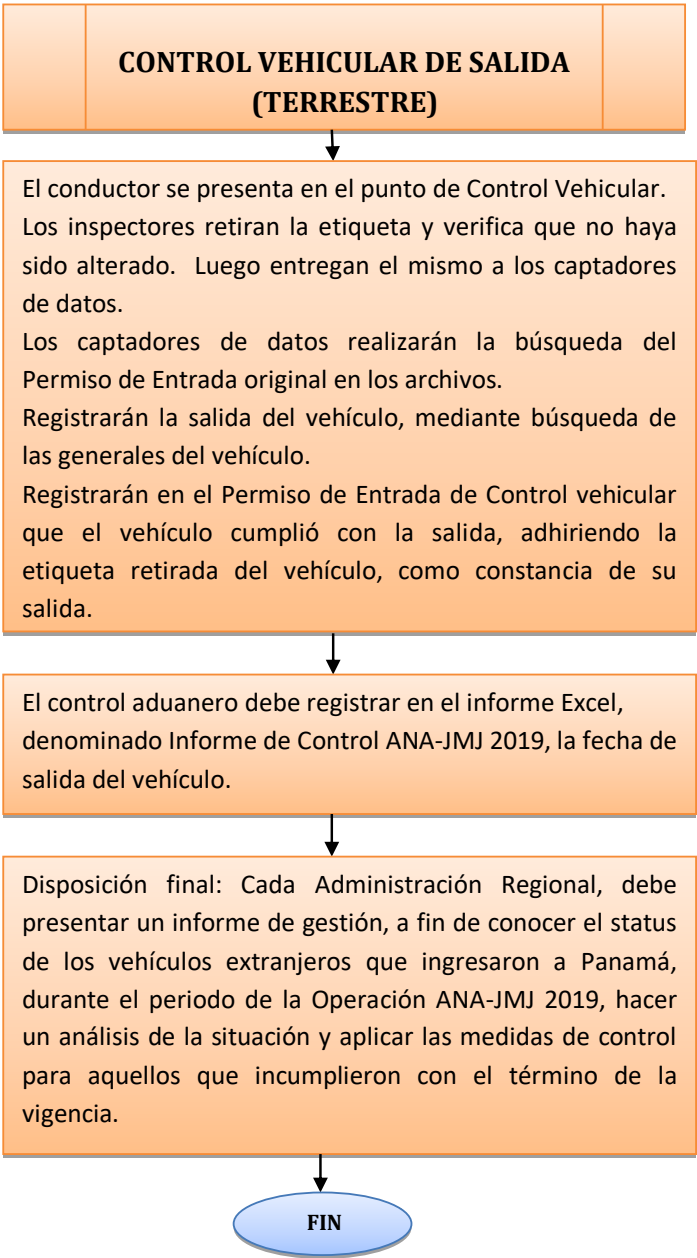
1. El conductor debe presentarse al punto aduanero de Control Vehicular.
2. Los inspectores de Control Vehicular, deben retirar la etiqueta aplicada como Permiso de entrada temporal y verificar que el mismo no haya sido alterado.
3. Si la etiqueta fue alterada, el vehículo debe pasar al área crítica, para la verificación de los datos en el Permiso de Entrada.
4. Los inspectores de Control Vehicular, entregaran a los captadores de datos las etiquetas, que no presenten anomalías.
5. Los captadores de datos realizarán la búsqueda del Permiso de Entrada de Control Vehicular original que reposa en los archivos.
6. Los captadores de datos, registrarán la salida del vehículo, mediante una búsqueda por las generales del vehículo (número de placa, número de motor o chasis), en el sistema informático aduanero.
7. Los captadores de datos, registrarán en el Permiso de Entrada de Control Vehicular original, que el vehículo cumplió con la salida, adhiriendo la etiqueta retirada del vehículo, como constancia de su salida.
8. El control aduanero debe registrar en el informe de excel, denominado **Informe de Control Vehicular ANA-JMJ 2019**, la fecha de salida del vehículo, a fin de mantener una base de datos, para responder a informes de auditorías, brindar reportes de la operación a solicitud del Despacho Superior, o para realizar comunicados de prensa.

Disposición final: Cada Administración Regional, debe presentar un informe de gestión, a fin de conocer el estatus de los vehículos extranjeros



que ingresaron a Panamá, durante el periodo de la Operación ANA-JMJ 2019 y poder hacer un análisis de situación y aplicar las medidas de control para aquellos que incumplieron con el término de la fecha de vigencia.

e) Diagrama de flujo de salida





f) Reglas del uso del mecanismo (Etiqueta)

1. Se colocará en la parte superior e interna del parabrisas del vehículo, a la mano derecha del conductor.
2. Se utilizará según secuencia numérica, asignada a cada Administración Regional de Aduanas (Zona Occidental y Nor Occidental).
3. Sólo se utilizará durante el período de la Operación ANA-JMJ2019.
4. Sujeto a Auditoría Interna, antes y al final de la Operación.

g) Diseño de la etiqueta

- **Formato de Etiqueta para Particulares o Turistas y carga (No peregrinos)**

Se le establece el color Naranja y da la alerta de revisión.



IX

ANEXOS



a) **FORMULARIOS:**

1. Formato de Resolución

**REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN..... de

Por la cual se autoriza a la.....la utilización del Régimen de Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA _____,
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de julio de 2016, Su Santidad el Papa Francisco anunció que la ciudad de Panamá será la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud Panamá 2019, evento religioso y cultural de gran magnitud para el país.

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017 se creó la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, adscrita al Ministerio de la Presidencia y cuya coordinación le corresponde al Comité Organizador Local (COL).

Que mediante Resolución 551 de 20 de diciembre de 2018 el Director General de Aduanas delega en los Administradores Regionales de Aduanas la facultad de otorgar importación temporal de mercancía, sin consignación de fianza, que ingresen para el evento de la Jornada Mundial de la Juventud 2019.

Que mediante nota de, presentada por el Sr actuando en nombre y representación de la sociedad, solicita a la Autoridad Nacional de Aduanas se le permita la utilización del Régimen de Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado.

Que a dicha solicitud se le adjuntan los siguientes documentos:





Que la fecha de llegada de la mercancía es..... en el vuelo de.... a las.... procedente de.... y saliendo el día.... en el vuelo..... a la....., con destino a la ciudad.....

RESUELVE:

1° CONCEDER a..... la importación temporal de mercancía, sin consignación de fianza, y retiro de la mercancía según lista adjunta que se incorpora a la presente resolución desde el día.... hasta.....

2° ADVERTIR que dichas mercancías no podrán ser objeto de transferencia o enajenación por cualquier título y que este régimen se cancelará por las causales señaladas en el artículo 434 del RECAUCA y que excedido el plazo se sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

3° ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación agotando la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013; artículos 425 y 427 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Nombre del administrador
Administrador Regional de Aduanas

Nombre del secretario ad hoc
Secretario Ad hoc



2. Informe de Permiso de Control Vehicular

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS									
INFORME PERMISO DE CONTROL VEHICULAR JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD 2019									
ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS									
#	FECHA ENTRADA	N° PERMISO DE ENTRADA	N° STICKERS	N° MOTOR	N° PLACA	CONDUCTOR	ZONA /ENTRADA	ZONA / SALIDA	OBSERVACIONES
1								07	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
TOTAL POR TURNO			SUPERVISOR	NOMBRE					
				FIRMA					



1. RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL MECANISMO DE ETIQUETAS.



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No.456
de 25 de septiembre de 2018

“Por la cual se adopta el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que el artículo 440 del RECAUCA señala que se autorizará la importación temporal de vehículos automotores terrestres, aéreos y marítimos con fines no lucrativos, a los turistas de terceros países, indicando que para que estos vehículos puedan circular en el territorio nacional, es imprescindible portar visiblemente tal autorización;

Que el artículo 442 del RECAUCA señala que la Autoridad Aduanera autorizará la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, el cual podrá ser hasta por el plazo otorgado por la entidad migratoria correspondiente, en su calidad de turista, salvo que el Servicio Aduanero disponga de un plazo distinto;

97



Página 2
Resolución No. 456
25 de septiembre de 2018

Que el artículo 91 del CAUCA señala la clasificación de los regímenes aduaneros por los cuales pueden destinarse las mercancías que entran, transitan o salen del territorio nacional, sin perjuicio de establecerse otros que cada país estime convenientes para su desarrollo económico;

Que el artículo 10 del CAUCA señala que las funciones que otras instituciones deben ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, deberán ser coordinadas con la Autoridad Aduanera competente; así mismo, el artículo 13 del RECAUCA señala que las instituciones públicas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio nacional aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la Autoridad Aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADOPTAR el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019, la cual deberá portarse de manera visible en la parte frontal del vehículo.

Artículo 2º. ORDENAR la elaboración de las Etiquetas, las cuales deberán contar con numeración única y secuenciada, estableciendo el periodo en el que será válido portarla e indicando la Institución que la emite, la resolución que la avala y el régimen aduanero que ampara.

Artículo 3º. ADVERTIR que esta Etiqueta será sin costo alguno para los peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga que ingresen al territorio aduanero, durante la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

Artículo 4º. ADVERTIR que únicamente estarán autorizadas para utilizar esta Etiqueta, la Administración Regional de Aduanas Zona Occidental (Paso Canoas y Río Sereno) y la Administración Regional de Aduanas Zona Noroccidental (Guabito).

Artículo 5º. ADVERTIR que la utilización de la Etiqueta no exime de introducir en el Sistema SIGA los datos del vehículo, del conductor principal y auxiliar, del propietario, del viaje y de permisos, según lo establece el formulario de Control Vehicular, ni limita el periodo de tiempo que generalmente se autoriza para estos casos. Para tales efectos, se designará a un inspector (verificador), que será el responsable de verificar los documentos que avalan el régimen aduanero del vehículo, y de no haber irregularidad alguna en ellos, procederá a colocar la Etiqueta en la parte frontal del vehículo en trámite, pasando la documentación a otro inspector (captador) quien será el responsable de introducir en el Sistema SIGA, en su turno laboral, la información previamente descrita e imprimir el formulario de Control Vehicular, el cual se archivará junto a los documentos que lo sustentan. En la documentación del vehículo se estampará el número de Etiqueta asignado y todo el proceso deberá atenderse de forma ágil, ordenada y segura en los puestos fronterizos terrestres autorizados para utilizar esta Etiqueta.





Página 3
Resolución No. 156
25 de septiembre de 2018

Si el vehículo permanecerá en el territorio de la República de Panamá por un periodo mayor al de la vigencia de la Etiqueta, el conductor principal deberá acercarse a la Administración Regional de Aduanas más cercana, antes de vencerse ésta, con el propósito de solicitar se imprima su correspondiente Permiso de Entrada de Control Vehicular o la prórroga correspondiente, y cumplir así con el requerimiento de portar el documento que ampare su régimen aduanero por el resto del tiempo autorizado al momento de ingresar al país.

Artículo 6°. ESTABLECER que la Etiqueta se colocará en la parte superior e interna del parabrisas del vehículo a la mano derecha del conductor, se utilizará según secuencia numérica asignada a cada Administración Regional de Aduanas (Zona Occidental y Noroccidental), durante la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, y estará sujeta a Auditoría Interna, antes y al final del evento.

Artículo 7°. ADVERTIR a las Administraciones Regionales de Aduanas Zona Occidental y Noroccidental, que deberán presentar un informe de gestión denominado Informe de Control Vehicular de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a fin de conocer el estatus de los vehículos extranjeros que ingresaron a Panamá y aplicar las medidas de control para aquellos que incumplieron con el término de la fecha de vigencia.

Artículo 8°. ADVERTIR que el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019, se adjuntan como anexo en la presente Resolución.

Artículo 9°. La Etiqueta será impresa en el idioma español.

Artículo 10°. Toda persona, natural o jurídica, requerirá la autorización formal y expresa del Director General, o en su defecto de la Secretaría General, de la Autoridad Nacional de Aduanas para proceder a la impresión de la Etiqueta descrita en la presente resolución, sin la cual, dará lugar a las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Artículo 11°. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 12°. La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

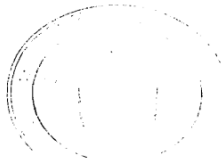
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007; Ley 34 de 8 de mayo de 2015; Ley 23 de 27 de abril de 2015 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General


SHEILA LORENN HERNÁNDEZ
Secretaría General

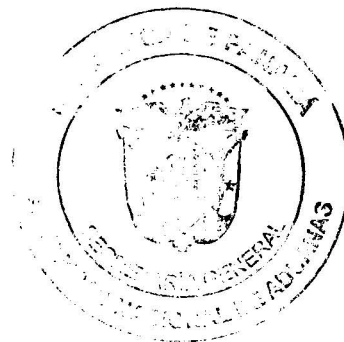
IGN/SLH/SRM





**República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas**

Resolución 549
de 20 de diciembre de 2018



“Por la cual se autoriza el diseño y contenido de la Declaración Jurada de Viajero descargable del sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas por motivo del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, previsto a celebrarse en la República de Panamá, para el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

Página 2
Resolución 549
20 de diciembre de 2018

Que mediante la Resolución 105 de 13 de marzo de 2017 se modifica la Resolución 532 de 12 de diciembre de 2016 que adopta el nuevo diseño y contenido del formulario de Declaración Jurada de Viajero.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el diseño y contenido de la Declaración Jurada de Viajero descargable del sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas para presentarse, en hoja tamaño 8.5 pulgadas de ancho x 11 pulgadas de alto, por el viajero dentro del marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 previsto a celebrarse en la República de Panamá.

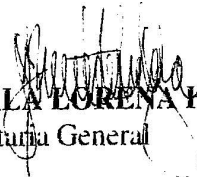
Artículo 2º. Este documento será aceptado por las Administraciones Regionales de Aduanas y tendrá igual validez legal.

Artículo 3º. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

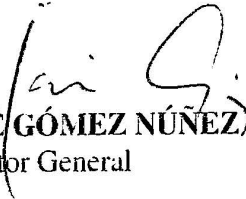
Artículo 4º. La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 10 de febrero de 2019.

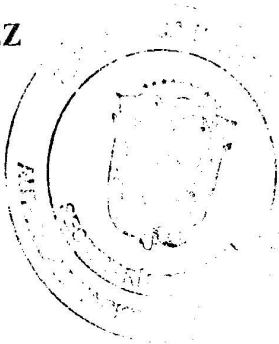
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007; Ley 34 de 8 de mayo de 2015; Ley 23 de 27 de abril de 2015 y demás legislación concordante.

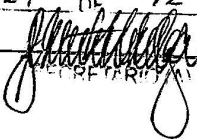
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

JGN/SLH/SKM/can



JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El suscrito Director General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 24 DE 12 DE 2018




REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

DECLARACIÓN JURADA DEL VIAJERO

DINERO, VALORES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES

EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y/O MERCANCÍA



Entrada: ☐

Salida: ☐

TODO VIAJERO MAYOR DE EDAD O MIEMBRO RESPONSABLE DE FAMILIA (ENTIÉNDASE POR FAMILIA, ESPOSO, ESPOSA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS INCLUYENDO ADOPCIÓN), ESTÁ OBLIGADO A COMPLETAR ESTE DOCUMENTO A LA ENTRADA O SALIDA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SIN OMITIR NINGUNA CASILLA.

ANTES DE COMPLETAR LEER AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO, CUALQUIER DUDA CONSULTE CON EL OFICIAL DE ADUANAS.

ESTA DECLARACION DEBERA SER COMPLETADA POR EL VIAJERO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A TINTA, CON LETRA CLARA, LEGIBLE Y SIN ENMIENDA, BORRONES O TACHONES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VIAJERO

1.Nombre: _____

2.Apellido: _____

3.Sexo ☐ M ☐ F

4.Nacionalidad: _____

5.Fecha de nacimiento: ____/____/____
(Día / Mes / Año)

6.País de nacimiento: _____

7.Tipo de documento: ☐ Pasaporte ☐ Cédula ☐ Otros: _____

8.Número de Documento: _____

9.Lugar de expedición: _____

10.Fecha de expiración: ____/____/____
(Día / Mes / Año)

11.País de residencia: _____

12.Ocupación: _____

13.País de procedencia: _____

14.Países visitados en este viaje: _____

15.País de destino final: _____

16.Lugar de estadía en la Rep. de Panamá: _____

17.Tiempo de Estadía: _____

18.No. de familiares que viajan con usted (entiéndase por familia, esposo, esposa e hijos menores de 18 años, incluyendo adopción): _____

RESUMEN DEL VIAJE

19.Medio de Transporte: ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐ Marítimo ☐ Otros: _____

20.Motivo del Viaje: ☐ Turismo ☐ Residente ☐ Negocios ☐ otros: _____

21.Fecha de su última visita: ____/____/____
(Día / Mes / Año)

22.Nombre del Aeropuerto/Puerto Marítimo o Terrestre de entrada o salida: _____

23.Nombre de la Empresa Transportadora: _____

24.N° de Vuelo/Viaje/Identificación del Vehículo: _____

25. ¿Porta usted o algún miembro de su grupo familiar frutas, plantas, granos, alimentos, insectos?

SI ☐

NO ☐

26. ¿Porta usted o algún miembro de su grupo familiar Carnes, animales, productos animales (semen, embriones, huevos fértiles)?

SI ☐

NO ☐

27. Porta usted o algún miembro de su grupo familiar productos Biológicos, medicamentos, suplementos de uso veterinario

SI ☐

NO ☐

28. Porta usted o algún miembro de su grupo familiar suelo o a visitado una granja/hacienda; fincas y/o establecimientos de sacrificio animal

SI ☐

NO ☐

29. Usted o algún miembro de su grupo familiar con el que viaja ha estado muy cerca de (ha tocado o manipulado) animales (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves, equinos fuera de Panamá

SI ☐

NO ☐

30. ¿Declara usted traer equipaje no acompañado, antes o después de su arribo?

SI ☐

NO ☐

31. ¿Declara usted traer equipaje distinto a los efectos de uso personal o profesional? En caso afirmativo, a tal efecto verifique el punto 3 y 5 del instructivo.

SI ☐

NO ☐

32. ¿Porta usted o el grupo familiar con el que viaja dinero, valores o documentos negociables u otros valores convertibles en dinero que en conjunto sea por valor superior a US\$ 10,000.00 o su equivalente de acuerdo a la tasa de cambio vigente al día de la declaración? En caso afirmativo indique el tipo. Verifique el punto 2 del instructivo al reverso.

SI ☐

NO ☐

Dinero ☐

Valores ☐

Documentos negociables ☐

Moneda (Indicar tipo y el monto):	
Valores (Indicar tipo y el monto):	
Documentos Negociables(Cheques u otros.) (Indicar el valor):	
Clase de título (Indicar el valor	
Valor total:	

Procedencia del Dinero: _____
(Compañía, Familiar, Personal, Juegos de Azar, Terceros, Otros)

Especifique o detalle: _____

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada aquí es verdadera y acepto que cualquier omisión o falsedad declarada se considerará como defraudación aduanera, sancionada con multa, prisión y comiso de la mercancía. (Ley 30 de 8 de noviembre 1984, Ley 23 de 27 de abril de 2015, Ley 34 de 8 de mayo de 2015, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 47 del 9 de julio 1996, Ley 23 de julio de 1997, y la Resolución No. de de diciembre de 2016).

Firma

Fecha (Día / Mes / Año)



ADDITIVE

La no declaración o declaración falsa efectuada bajo la gravedad de juramento por el viajero, al momento de su ingreso o salida del territorio aduanero de dinero, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero o una combinación de éstos, que traigan consigo por cantidades superiores a los **DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$10,000.00)** o su equivalente de acuerdo a la tasa de cambio vigente el día de la declaración a título personal o de un tercero (esto incluye a quienes se dediquen al cobro de cuentas), es un delito de defraudación aduanera penalizado por las leyes de la República de Panamá con multa y prisión, así como el comiso inmediato del dinero, documento negociable o valor.

1. La Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá es una institución de seguridad pública encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimientos de mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos de país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que les son aplicables, así como prevenir, investigar y sancionar las sanciones aduaneras.

2. Si el grupo familiar lo integran menores de 18 años, la persona responsable del grupo de familia está obligada a declarar la totalidad del dinero, valores y documentos negociables que traigan, incluyendo la que porten los menores. La omisión de cualquiera suma conllevará la retención del dinero, valores y documentos negociable, con la consiguiente aplicación correspondiente.

3. El viajero podrá traer en su equipaje mercancías libre de impuestos para su uso y el de su familia, siempre que no sean con fines comerciales, los siguientes:

- Prendas de vestir;
- Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador;
- Medicamentos, alimentos, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero. Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan;
- Artículos para el recreo o para deporte, tales como equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de surf, bates, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros;
- Un (1) aparato de grabación de imagen, un (1) aparato fotográfico, una (1) cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis (6) rollos de película o cinta magnética para cada uno; un (1) receptor de radiodifusión; un (1) receptor de televisión; un (1) gemelo prismático o anteojos de larga vista y un (1) teléfono móvil, todos portátiles;
- Una (1) computadora personal, una (1) calculadora, una (1) agenda electrónica, todas portátiles;
- Herramientas, útiles e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares;
- Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios;
- Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales;
- Quinientos gramos (500gr) de tabaco elaborado en cualquier presentación, siempre que cumpla con la legislación nacional, cinco (5) litros de vino, aguardiente o licor, por cada viajero mayor de edad y hasta dos kilogramos (2kg) de golosinas;
- Armas de caza y deportivas, quinientas (500) municiones, una (1) tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que el viajero es turista. El ingreso de esas armas y municiones estará sujeto a las regulaciones vigentes de la República de Panamá.

4. Las mercancías que el viajero ingrese al territorio aduanero **distintas del equipaje** (ver listado anterior) hasta por un valor no mayor al equivalente a quinientos dólares *(US\$ 500.00), gozarán de la exención del pago de tributos. Este beneficio no es acumulativo y podrá ser utilizado una (1) vez cada seis (6) meses, siempre que el viajero haya permanecido al menos setenta y dos (72) horas fuera del país y que dichas mercancías, atendiendo a la cantidad y clase no se destinarán para fines comerciales. (*) **Sujeto a lo que establezca la norma regional.**

5. En caso de responder afirmativamente la pregunta del punto 31, completar el cuadro adjunto.

Descripción de la Mercancía	
Artículo	Valor
TOTAL	

En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, tiene la autoridad para hacer preguntas, así como para realizar una revisión de su persona y/o de sus efectos personales, con la obligación de realizar esta tarea de forma cortés, digna y profesional.

Será devuelto al país de procedencia los animales y plantas vivas, productos y subproductos de origen animal o vegetal, que no cumplan con las regulaciones de la República de Panamá.

LA DECLARACIÓN DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO NO CAUSA EL PAGO DE TRIBUTO O IMPUESTOS.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre del Funcionario de Aduanas

Firma del Funcionario de Aduanas

____/____/____
Día Mes Año



**República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas**



Resolución 550
de 20 de diciembre de 2018

“Por la cual se permite la introducción al territorio aduanero de souvenir o recuerdos del peregrino acreditado por motivo del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, previsto a celebrarse en la República de Panamá, para el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

5

92

Página 2
Resolución 550
20 de diciembre de 2018

Que el equipaje de viajero lo constituyen los efectos personales nuevos o usados que el viajero pueda necesitar razonablemente, para su uso personal o ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje. En este orden de ideas, el artículo 114 del Código señala que el viajero podrá introducir con exención de tributos, mercancías que traiga consigo, distintas del equipaje, cuyo valor total en aduana no sea superior al equivalente a quinientos pesos centroamericanos; concomitantes con el artículo 581, 582 y 586 del Reglamento.

Que el artículo 582 del Reglamento señala que para gozar de la exención que el viajero deberá cumplir con siguientes condiciones:

- Que las mercancías que se importen, atendiendo a la cantidad y clase, no se destinen para fines comerciales;
- Que no se trate de mercancías de importación prohibida;
- Que haya permanecido un mínimo de setenta y dos horas fuera del territorio aduanero; y
- Otras que establezca la legislación nacional de los Estados Parte.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales.

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la introducción con exención de tributos sobre los souvenir o recuerdos que traiga consigo el peregrino acreditado dentro del marco del evento masivo denominado Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 previsto a celebrarse en la República de Panamá.

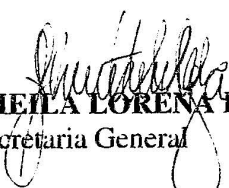
Artículo 2°. Esta autorización será reconocida por las Administraciones Regionales de Aduanas, Unidades Operativas a nivel nacional así como a todo servidor público involucrado en el procedimiento.

Artículo 3°. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

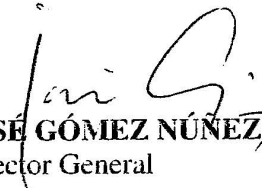
Artículo 4°. La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 10 de febrero de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

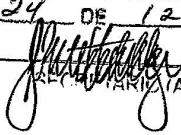
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

JGN/SLH/SRM/ean

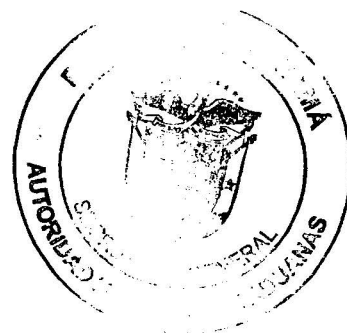

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 24 DE 12 DE 2018

SECRETARÍA GENERAL (A)



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución 551
de 20 de diciembre de 2018

“Por la cual el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, delega funciones a los Administradores Regionales de Aduanas en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 a celebrarse en la República de Panamá, en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008 señala que el Director General tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y delegar sus funciones cuando sea necesario;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

Que las Administraciones Regionales son los órganos ejecutores, a través de los cuales La Autoridad ejerce su función jurisdiccional dentro de su competencia privativa, en el

Página 2
Resolución 551
20 de diciembre de 2018

área o zona geográfica que se le asigne. Estos órganos se encuentran subordinados en lo administrativo a la Dirección General;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en los Administradores Regionales de Aduanas la firma de la resolución que otorga internación temporal de mercancía, sin consignación de fianza, dentro del marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 previsto a celebrarse en la República de Panamá.

Artículo 2º. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

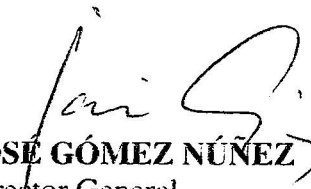
Artículo 3º. La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 10 de febrero de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

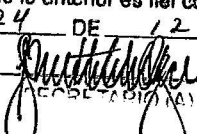
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/SRM/ean


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El suscrito Director General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 24 DE 12 DE 2018

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ



**República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas**



Resolución 552
de 21 de diciembre de 2018

“Por la cual se autoriza la internación temporal, sin consignación de garantía, de equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión; equipo y material cinematográfico el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 a celebrarse en la República de Panamá, en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008 señala que el Director General tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y delegar sus funciones cuando sea necesario;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la importación temporal con reexportación en el mismo estado, es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso conforme el artículo 97 del Código, concomitante con el artículo 436 al 438 del Reglamento que establece el procedimiento para el ingreso temporal de mercancías bajo la categoría de material profesional;

Que con motivo en la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ), evento religioso y cultural que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, llegarán al país representantes de medios de difusión con equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión necesario para realizar reportajes, grabaciones o emisiones de programas;

Que el servicio aduanero está facultado para autorizar el internamiento temporal, siempre y cuando se presente la solicitud en donde se acrediten los datos de identificación de dichos

47

Página 2
Resolución 552
21 de diciembre de 2018

medios o la empresa a la que representen, con identificación del equipo o material profesional que se ingresará al territorio aduanero.

Que las Administraciones Regionales son los órganos ejecutores, a través de los cuales La Autoridad ejerce su función jurisdiccional dentro de su competencia privativa, en el área o zona geográfica que se le asigne. Estos órganos se encuentran subordinados en lo administrativo a la Dirección General;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la internación temporal, sin consignación de garantía, de equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión; equipo y material cinematográfico que traigan consigo, como parte del equipaje, los representantes de medios de difusión que ingresen al territorio aduanero dentro del marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019 previsto a celebrarse en la República de Panamá.

Artículo 2°. Habilitar el formulario adjunto a fin de registrar los datos de identificación de dichos medios o la empresa a la que representen, con identificación del equipo o material profesional que se ingresará al territorio aduanero, las generales del pasaporte de quien solicita el internamiento temporal; puerto de entrada y salida, documento de embarque, según corresponda.

Artículo 3°. Instruir a los Administradores Regionales de Aduanas la permisión del ingreso previa asignación de un número de autorización y tomando las medidas de control necesarias para garantizar el posterior retorno de las mercancías.

Artículo 4°. Advertir que en estos casos no se requerirá la utilización de declaración de mercancías, pero será requisito indispensable que el equipo y material profesional se reexporte preferentemente por la misma aduana por la que ingresó, previa verificación física.

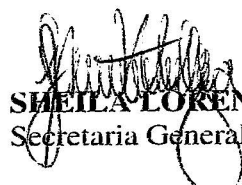
Artículo 5°. Advertir que esta Resolución atiende a los periodistas y medios de prensa acreditados por el Comité Organizador local para la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

Artículo 6°. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 7°. La presente resolución entrará a regir a partir del 10 de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 10 de febrero de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/SRM/ean


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



 ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS Zona _____  ANAMA						
Autorización N°						
Fecha:						
REGISTRO Internación temporal sin garantía para periodistas y medios de prensa acreditados por el Comité Organizador en la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019						
NOMBRE		PASAPORTE	PUERTO DE			
			ENTRADA	Fecha	SALIDA	Fecha
Listado de equipos						
Renglón	Tipo	Marca	Modelo	Serie		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Se adjunta copia:

- 1. Pasaporte
- 2. Acreditación por parte del Comité Organizador Local
- 3. Lista de los equipos
- 4. Resolución 552 de 21 de diciembre de 2018

Firma del periodista

Firma y sello del funcionario de la Aduana